

NORMATIVA CAMPAMENTOS MUNICIPALES DE MANZANARES EL REAL

CAPÍTULO I - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 1. Derechos.

Los usuarios y usuarias, respecto al uso y utilización del servicio, tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a inscribirse en la actividad de campamento y a contar con los servicios extra y el comedor siempre que el número de personas inscritas permita ofrecer los servicios y estos hayan sido ofertados en la convocatoria.
2. Recibir información sobre las actividades, horarios, normas, suspensión de actividades, tasas o precios públicos y acceso a servicios extra y comedor.
3. Atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal del Ayuntamiento y de los campamentos o dependiente de las empresas que colaboran en el desarrollo del servicio, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.
4. Utilizar las instalaciones en las mejores condiciones de higiene, limpieza y seguridad.
5. Garantía de capacitación del personal trabajador en el desarrollo de los campamentos.
6. El Ayuntamiento dispone de un seguro colectivo de accidentes para usuarios/as del campamento.
7. Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Artículo 2. Obligaciones.

Todas las personas usuarias del campamento deben:

1. Los representantes legales deberán estar al corriente de pago. El impago de alguna cuota o tributo del Ayuntamiento de Manzanares El Real será motivo de no inscripción al Campamento Municipal ni a los servicios extra.
2. Hacer uso de los servicios contratados incluyendo aquellos denominados "servicios extra" y comedor.
3. Respetar el material, los horarios de entrada y salida, las instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado y agilizando el desarrollo de las actividades y los distintos momentos de estas.
4. Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a las actividades.
5. Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los/as demás usuarios/as y con el personal del Ayuntamiento, atendiendo en cualquier caso sus indicaciones. Los/as representantes legales deberán atender a las indicaciones de las personas responsables del servicio, mantener un trato respetuoso y seguir los horarios marcados para permitir el buen desarrollo de la actividad.
6. Cada usuario/a debe responsabilizarse de sus pertenencias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de las posibles pérdidas o robos que puedan sufrir las personas usuarias.

7. Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, colaborando con el buen desarrollo de las actividades.
8. Los/as personas representantes legales tienen la obligación de informar en la inscripción del servicio de las posibles alergias e intolerancias de los/as usuarios/as, así como de posibles necesidades especiales que puedan condicionar el desarrollo del servicio.

CAPÍTULO II – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Inscripciones

1. Todas las personas menores con edades comprendidas entre el primer año de escolarización de Educación Infantil 3 años hasta el tercer año de escolarización de Educación Secundaria Obligatoria tiene derecho a inscribirse al Campamento y a los servicios extra cuando sean ofertados.
2. Las inscripciones deben realizarse siempre dentro del periodo establecido por el Ayuntamiento para cada nueva edición del campamento y utilizar el formulario digital que haya sido puesto a disposición en la convocatoria. En caso de necesitar ayuda para realizar la inscripción, el Ayuntamiento pondrá a disposición una persona, lugar y horario habilitado para ello.
3. Las inscripciones deben ser realizadas por la persona o personas que ostenten la guarda y custodia de los NNA.
4. La inscripción supone la aceptación de las normas establecidas para el desarrollo del campamento.
5. No podrán inscribirse aquellas personas que hayan sido expulsadas del campamento en convocatorias anteriores por infracciones graves.
6. Solo se admitirán altas fuera del periodo establecido por causas de fuerza mayor y enfermedad grave o muerte –debidamente justificados- de un familiar de primer grado del usuario/a siempre y cuando haya plazas disponibles y el cupo de seguros de accidentes contratado no haya sido superado.

Artículo 4. Proceso de admisión

1. El número máximo de plazas ofertadas se señalará en cada convocatoria según las posibilidades del Ayuntamiento.
2. Solo serán admitidas las inscripciones realizadas en el plazo determinado en cada convocatoria.
3. La inscripción no da derecho a la plaza.
4. En el caso de que haya más inscripciones que plazas disponibles el Ayuntamiento publicará en la página web un listado de usuarios/as admitidos/as. En caso de haber más inscripciones que plazas el listado de personas admitidas se realizará por sorteo teniendo prioridad los/as usuarios/as empadronados/as.
5. Se considera empadronada a aquella persona que esté oficialmente inscrita en el padrón en el momento en el que el Ayuntamiento de Manzanares el Real publique la convocatoria para la inscripción al campamento. No contabilizarán como empadronadas aquellas personas cuyo empadronamiento se efectúe a fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
6. Existirá una lista de espera para cubrir posibles bajas.
7. Los distintos grupos en los que se organicen los campamentos se pondrán en marcha con un mínimo de 10 usuarios/as inscritos/as para los campamentos en periodo escolar y 15 usuarios/as inscritos para los campamentos en periodo vacacional. Una vez iniciadas las actividades, el Ayuntamiento se reserva el derecho de distribuir o suprimir los grupos que estime, así como de efectuar cambios en las horas y días.

Artículo 5. Personas con discapacidad

1. Las personas usuarias con discapacidad reconocida empadronadas en Manzanares El Real tendrán prioridad en la otorgación de plazas. La otorgación definitiva será concedida tras el estudio de los diferentes perfiles de discapacidad y la valoración de la adecuación del servicio a sus necesidades.
2. En caso de que sea necesario, el Ayuntamiento de Manzanares El Real solicitará apoyo a Servicios sociales para la correcta inclusión de las personas con discapacidad para así determinar, entre otras, la adecuación de las ratios y las actividades a los diferentes perfiles.

Artículo 6. Bajas

1. En cada convocatoria se establecerá un periodo de baja.
2. No se admitirán las bajas que se cursen fuera de ese periodo establecido.
3. Las bajas deberán realizarse en la modalidad establecida en cada convocatoria siempre dentro del periodo establecido en esta.
4. Las infracciones graves del presente Reglamento darán como resultado la baja.
5. Las bajas realizadas fuera del periodo establecido para ello no implican la devolución de la cuota. Solo se admitirá la devolución de la cuota cuando la baja curse por enfermedad o accidente grave que imposibilite la asistencia y sean justificados mediante parte médico y una vez no haya comenzado la actividad.
6. Solo se admitirán bajas fuera del periodo establecido por causas de fuerza mayor y enfermedad grave o muerte –debidamente justificados- de un familiar de primer grado del usuario.

Artículo 7. Piscina.

Para los Campamentos Municipales que cuenten con la Piscina Municipal como instalación, se regirán las siguientes normas:

1. El uso de la piscina en modalidad de baño libre queda incluido en la actividad de campamento sin coste adicional siempre que la convocatoria así lo determine.
2. Solo podrán hacer uso de la piscina aquellos usuarios y usuarias que dispongan del material necesario y estipulado en la convocatoria según su edad y necesidades.
3. Están prohibidos elementos como flotadores grandes, colchonetas y otros artículos que puedan entorpecer el baño a otras personas.
4. Durante el uso de la Piscina como instalación para el Campamento habrá siempre una persona socorrista pendiente de la piscina. Además, en el momento del baño habrá siempre, al menos, 1 monitor/a por cada 10 niños/as.
5. Las entradas de la piscina estarán siempre valladas para evitar la entrada de niños y niñas no supervisados.

Artículo 8. Servicios extra

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ofrecer los servicios extra cuya existencia será estipulada en cada convocatoria y dependerá también del número de usuarios/as que la demanden.
2. Se establecen como servicios extra:
 - i. El horario ampliado del servicio antes del comienzo de la actividad.
 - ii. El servicio de comedor que se ofrecerá a través de la contratación de un servicio externo de catering.
 - iii. El horario ampliado del servicio después del comedor.
3. El número mínimo de participantes para abrir el servicio extra de primera hora – “primeros del campa”- será de 10 participantes y 15 participantes para la ampliación de tarde “últimos del campa”.
4. El servicio de comedor está sujeto a un mínimo de 30 participantes o a lo que estipule la empresa contratada para el servicio de catering.

Artículo 9. Normas para el correcto desarrollo del campamento

1. Las personas adultas que acompañen al usuario/a no podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, recogerán a los/as menores.



Manzanares El Real

2. La entrada de los/as usuarios deberá realizarse de manera individualizada hasta que el personal designado para ello lo registre en el listado y el asistente haya entrado en el recinto.
3. La salida de los/as asistentes deberá realizarse siempre en compañía del tutor/a legal o persona designada para ello en la inscripción.
4. Para que la recogida de un/a menor asistente se realice por una persona diferente a su tutor/a legal o persona descrita en el formulario de inscripción será necesario informar previamente a los coordinadores de cada campamento enviando una autorización con nombre y número de DNI de la persona autorizada en el formato descrito en cada convocatoria.
5. En caso de ausencia de un adulto/a tutor o autorizado para la recogida de algún asistente, la coordinadora del programa o, en su defecto, el/la coordinador/a monitor/a procederá a ponerse en contacto con los tutores legales. En caso de no localizarles, se procederá a dar cuenta a las autoridades pertinentes.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar la instalación destinada al desarrollo de la actividad si así lo requiere previo aviso a las personas usuarias y sus representantes legales sin perjuicio en el abono de la cuota.